

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo local está supeditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los pueblos, las mismas que basadas en disposiciones constitucionales y legales deben encaminarse al cumplimiento de sus competencias y asumir sus responsabilidades institucionales.

Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal I) del artículo 55, concordante con los literales e), v), w), z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), elaborar y administrar los catastros inmobiliario urbanos y rurales; y, reglar mediante reforma de ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial.

La presente reforma de Ordenanza tiene como función primordial, reglamentar la delimitación del área urbana de la parroquia Malchingui, del cantón Pedro Moncayo y de esta manera actualizar el límite del territorio de dicha parroquia.

De otra parte, es importante cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales asumiendo las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telf: 2365-264 / 265 / Telefax: 2366-119 - www.pedromoncayo.gov.ec - Email: munipm@cyb.ecuaonline.net

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO MONCAYO" CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República vigente, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera para los gobiernos municipales.

Que, el artículo 240 de la Constitución vigente, entrega a los Gobiernos Autónomos facultades legislativas dentro de su jurisdicción cantonal.

Que, la presente reforma de Ordenanza constituye una de las competencias que le otorga la Constitución de la República, en el numeral 1 del artículo 264.

Que la gestión administrativa territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, debe estar basada en una planificación integral y participativa del desarrollo de su Cabecera Cantonal y de las áreas urbanas existentes.

Que la acción Municipal en las áreas urbanas actuales y de expansión, de rápido crecimiento a nivel cantonal, debe considerar un territorio perfectamente delimitado.

Que el objetivo al delimitar el área urbana es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en las que la población se encuentra ya implantada.

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.55 Literal I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.57 Literal e,v,w z) Regular mediante reforma de Ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



Que es indispensable regular, controlar y orientar el adecuado desarrollo urbano de la ciudad por connotaciones técnicas, sociales y económicas.

Que la calificación del territorio como suelo urbano, no constituye ni modifica la división política territorial alguna, por lo que se mantienen intactas las competencias y autoridades administrativas locales.

EXPIDE

REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

SECCIÓN I

ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Art. 1.- La presente reforma de Ordenanza, si bien tiene como objetivo principal, actualizar el límite del territorio urbano de la Parroquia de Malchingui, por complementariedad se incluye la definición del territorio urbanizable y no urbanizable (rural)

Art. 2.- Para la aplicación e interpretación de esta reforma de Ordenanza se tomará en cuenta lo que a continuación se determina y los planos de delimitación correspondientes.

SECCIÓN II

REVISIÓN Y MODIFICACIONES.

Art. 3.- La reforma a la presente Ordenanza, normalmente podrá plantearse cada dos años evaluando la pertinencia, dinámica y política de desarrollo urbano.

Art. 4.- Las reformas serán mediante informe técnico de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que serán canalizados a través de la Comisión de Desarrollo Cantonal, para ser planteada en el seno de Concejo para su aprobación.



Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telf: 2365-264 / 265 / Telefax: 2366-119 - www.pedromoncayo.gov.ec - Email: munipm@cyb.ecuaonline.net

SECCIÓN III

DEFINICIONES

Art. 5.- La presente reforma de Ordenanza y sus aplicaciones Técnicas - Administrativas, se complementan con lo que se establece en la Ordenanza que reglamenta el Plan Físico del Cantón Pedro Moncayo y el Ordenamiento Urbano de la Parroquia Malchingui, así como las siguientes definiciones:

1.- ÁREA URBANA.- Son aquellos territorios

- Disponen o existe factibilidad de servicios de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado energía eléctrica y vías de acceso. o
- Que no teniendo varios de los servicios anteriormente descritos, tengan un nivel de consolidación edificatoria del 50 % de territorio o una densidad poblacional bruta del 80 Hb./Ha.
- **2.- ÁREA URBANIZABLE.-** Es aquella que ofrece condiciones y puede o debe ser urbanizada, está determinada por la demanda, ubicación y características del suelo. Se distingue de dos tipos:
 - Área Urbanizable o de Promoción Inmediata.- Al tener la ciudad un promedio bajo de densidad (50 Hb./Ha.) y existir áreas vacantes al interior del área urbana, se considera a estas como áreas urbanizables inmediatas.
 - Área Urbanizable no Programada.- Son aquellas áreas que no obstante a ofrecer el suelo, ubicación y otras características favorables, no deben ser urbanizadas de manera inmediata por: ser al momento innecesario, no existir factibilidad de servicios básicos o ser parte de la política de desarrollo urbano de la Administración Municipal.
 - Área No Urbanizable o Rural.- Son aquellas áreas que no deben entrar en el proceso de urbanización por ser igualmente innecesarias, estar desubicado con respecto a servicios básicos y equipamiento, porque el suelo no presente características adecuadas al tener potencial agrícola, ganadero o forestal, por su condición patrimonial o cualidades para el aprovechamiento eco turístico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



SECCIÓN IV

DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE MALCHINGUÍ.

El Área Urbana de la Parroquia de Malchinguí está delimitada de la siguiente manera:

POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero NOROESTE por el lindero Norte de la propiedad del Sr. Lenin Mrytaler Espinosa Viscaino, punto P1 de coordenadas X=795909.55 Y=10007123.68, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de la propiedad del Sr. Lenin Mrytaler Espinosa Viscaino, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Manuel Efraín Encalada Vergara, punto P2 de coordenadas X=796002.74 Y=10007085.64, continuamos Rumbo SUR por el lindero Oeste de la propiedad del Sr. Manuel Efraín Encalada Vergara, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. Teresa Luna, punto P3 de coordenadas X=795994.52 Y=10007070.52, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. Teresa Luna, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Luis Enrique Heredia Navarrete, punto **P4** de coordenadas **X=796028.73 Y=10007055.68**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Luis Enrique Heredia Navarrete, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Rosa Nélida Caiza Navarrete, punto P5 de coordenadas X=796056.22 Y=10007081.17, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. Rosa Nélida Caiza Navarrete, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Carlos Alfredo Navarrete Pérez, punto P6 de coordenadas X=796071.44 Y=10007072.72, continuamos Rumbo SUR por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Carlos Alfredo Navarrete Pérez, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Luis Quintiliano Nicolalde Navarrete, punto P7 de coordenadas X=796046.54 Y=10007038.73, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Luis Quintiliano Nicolalde Navarrete, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Rosa Clara Navarrete Cahueñas, punto P8 de coordenadas X=796108.01 Y=10006994.43, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad de la Sra

At

Rosa Clara Navarrete Cahueñas, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. María Wilma Figueroa Cevallos, punto P9 de coordenadas X=796127.45 Y=10007041.01, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. María Wilma Figueroa Cevallos, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. María Wilma Figueroa Cevallos, punto P10 de coordenadas X=796168.91 Y=10007029.59, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad de la Sra. María Wilma Figueroa Cevallos, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de la misma propiedad, punto P11 de coordenadas X=796179.58 Y=10007044.68, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. María Wilma Figueroa Cevallos, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Segundo Rogelio Torres Espinoza, punto P12 de coordenadas X=796353.55 Y=10006939.78, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Segundo Rogelio Torres Espinoza, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Edgar Edmundo Rodríguez Alemán, punto P13 de coordenadas X=796383.58 Y=10006992.05, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Edgar Edmundo Rodríguez Alemán, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Rosario de los Ángeles Ouispe. punto P14 de Barrera coordenadas X=796452.61 Y=10006959.08, continuamos Rumbo NORTE por el Oeste de propiedad de la Sra. Rosario de los Ángeles Barrera Quispe, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Emperatriz Nicolalde María, punto P15 de coordenadas X=796484.55 Y=10007003.64, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. Emperatriz Nicolalde María, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Segundo Domingo Navarrete Navarrete, punto P16 de coordenadas **X=796523.82 Y=10006981.55**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Segundo Domingo Navarrete Navarrete, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de la misma propiedad, punto P17 de coordenadas X=796531.24 Y=10006993.66, continuamos Rumbo ESTE por el del lindero Norte de propiedad del Sr. Segundo Domingo Navarrete Navarrete, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Luis Muñoz, punto P18 de coordenadas X=796622.44 Y=10006928.33, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad del Sr. Luis Muñoz, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

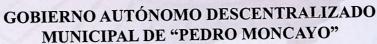
TABACUNDO - ECUADOR



propiedad del Sr. Segundo Rafael Lema y Esposa, punto P19 de coordenadas **X=796607.33 Y=10006896.96**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Segundo Rafael Lema y Esposa, hasta llegar a la intersección del lindero Este de la misma propiedad, punto P20 de coordenadas X=796681.97 Y=10006854.87, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de Norte de propiedad del Sr. Segundo Rafael Lema y Esposa, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Manuel María Rodríguez Parra, punto P21 de coordenadas X=796676.60 Y=10006836.19, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Manuel María Rodríguez Parra, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Luis Arsenio Flores Encalada y otro, punto P22 de coordenadas X=796906.66 Y=10006814.85, continuamos Rumbo SUR por el linero Este de propiedad del Sr. Luis Arsenio Flores Encalada y otro, bajando por la quebrada hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. María Esthela Nicolalde Lema, punto P23 de coordenadas X=796825.09 Y=10006601.89, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. María Esthela Nicolalde Lema, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Segundo Lorenzo Nicolalde. Lema, de punto P24 coordenadas X=796972.48 Y=10006545.33, continuamos Rumbo SUR por lindero Este de propiedad del Sr. Segundo Lorenzo Nicolalde Lema, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. José Andrés Jacho Oña, punto P25 de coordenadas X=796960.09 Y=10006504.74, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. José Andrés Jacho Oña, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Zoila Rosa Reinoso, punto P26 de coordenadas X=797005.69 Y=10006481.91, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad de la Sra. Zoila Rosa Reinoso, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Martha Cecilia Nicolalde Reinoso, punto P27 de coordenadas X=797021.52 Y=10006532.07, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. Martha Cecilia Nicolalde Reinoso, hasta llegar a la intersección del lindero Este de la misma propiedad, P28 de coordenadas X=797069.57 Y=10006509.12continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sra. Martha Cecilia Nicolalde Reinoso, bajando por la calle San Alejandro hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de la Sra. Silvia Irene Navarret

J.

Heredia, punto P29 de coordenada X=796779.02 Y=10006167.00, continuamos Rumbo SUR por el lindero Sur de propiedad de la Sra. Silvia Irene Navarrete Heredia, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Alberto Mosquera, punto P30 de coordenadas X=796787.29 Y=10006083.52, continuamos Rumbo OESTE por el del lindero Sur de propiedad del Sr. Alberto Mosquera, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. Luis Alfredo Guamaní Calapaqui, punto P31 de coordenadas X=796702.97 Y=10006082.41, continuamos Rumbo SUR por el lindero Sur de propiedad del Sr. Luis Alfredo Guamaní Calapaqui, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Víctor Telio Tituaña, punto P32 de coordenadas **X=796552.25 Y=10005785.08**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Víctor Telio Tituaña, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de la Sra. Lucila Tituaña Sánchez, punto P33 de coordenadas X=796373.30 Y=10005904.75, continuamos Rumbo SUR por el lindero Sur de propiedad de la Sra. Lucila Tituaña Sánchez, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de la Sra. María Victoria Navarrete Godoy, punto P34 de coordenadas X = 796190.12Y=10005302.75, continuamos Rumbo Oeste por el del lindero Sur de propiedad de la Sra. María Victoria Navarrete Godoy, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. Segundo Joaquín Tituaña Quishpe, punto P35 de coordenadas X=795849.52 Y=10005495.84, continuamos Rumbo SUR por el del lindero Sur de propiedad del Sr. Segundo Joaquín Tituaña Quishpe, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. José Manuel Jácome Farinango, punto P36 de coordenadas X=795308.90 Y=10004428.34, continuamos Rumbo NOROESTE por el del lindero Sur de propiedad del Sr. José Manuel Jácome Farinango, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. José Alejandro Flores de la Cruz, punto P37 de coordenadas X=795110.94 Y=10004754.24, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. José Alejandro Flores de la Cruz, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de la Sra. Rosa Nely Pulupa Caiza, punto P38 de coordenadas X=794435.39 Y=10005100.95, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad de la Sra. Rosa Nely Pulupa Caiza, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de la Casa Comunal Santa Marianita, punto P39 de coordenadas X=795154.83 Y=10006000.01, continuamos Rumbo OESTE por el del lindero Sur de



TABACUNDO - ECUADOR



propiedad de la Casa Comunal Santa Marianita, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de la misma propiedad, punto P40 de coordenadas **X=795140.06 Y=10006008.26**, continuamos Rumbo Norte por el lindero Oeste de propiedad de la Casa Comunal Santa Marianita, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de la misma propiedad, punto P41 de coordenadas X=795156.00 Y=10006029.81, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Casa Comunal Santa Marianita, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Ramón Tituaña Indro, punto P42 de coordenadas X=795167.50 Y=10006021.09, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Ramón Tituaña Indro, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. Eduardo Paredes, punto P43 de coordenadas X=795507.81 Y=10006441.12, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Eduardo Paredes, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de la misma propiedad, P44 de coordenadas X=795490.68 Y=10006459.42, continuamos Rumbo NORESTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Eduardo Paredes, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de la misma propiedad, P45 de coordenadas X=795546.43 Y=10006465.68, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Eduardo Paredes, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. José Simón Celorio Romero, punto P46 de coordenadas X=795889.43 Y=10006889.28, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. José Simón Celorio Romero, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de la misma propiedad, punto P47 de coordenadas X=795802.54 Y=10006922.91, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. José Simón Celorio Romero, hasta llegar al punto P1.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los predios cuya superficie se encuentren atravesados por el límite urbano, serán catalogados como urbanos o rurales según se encuentre localizada su mayor superficie de terreno.

9

SEGUNDA: Cuando las vías constituyan el límite entre lo urbano o lo rural, los predios frentistas con una profundidad de hasta 100 metros, serán considerados como predios urbanos.

TERCERA: El Eje Longitudinal será la Calle Pedro Moncayo el Eje Transversal será la Calle Quito.

CUARTA: Derogase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

QUINTA: Esta Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de diciembre del 2013.

Virgilio Andrango Fernández ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA' MALCHINGUÍ, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 12 de septiembre del dos mil trece y en sesión ordinaria del 05 de diciembre del dos mil trece. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR



la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación-CERTIFICO.-

> Al. Liliana Navarrete SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República SANCIONÓ la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- Cúmplase,-

Virgilio Andrango Fernández ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Proveyó y firmó la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA MALCHINGUÍ, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO,** el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.- **Certifico.**

SECRE TARIA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Calle Sucre No. 981 [Parque Central] Telf: 2365-264 / 265 / Telefax: 2366-119 - www.pedromoncayo.gov.ec - Email: munipm@cyb.ecuaonline.net

AND ALLERS DESCRIBERS AND ONDER DESCRIBIOS DE CENTRALIZADO MURICIPAL TEST OF THE BURNESS OF THE CONTROL OF THE STREET CONTROL